



AUTO N° 9

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN”

Santiago de Cali, Dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 1892-2018
Demandado FERNANDO ZUÑIGA GOMEZ CC. 10.697.534

El Funcionario Ejecutor de la Regional Valle del Cauca del ICBF, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 99 y siguientes del CPACA, la Resolución 5003 del 17 de septiembre de 2020 emanada de la Dirección General del ICBF, “por medio de la cual se deroga la Resolución 384 de 2008, y se adopta el reglamento interno de cartera en el ICBF”, y la Resolución 10240 del 03 de diciembre de 2019 mediante la cual se designa como funcionario ejecutor de la Regional Valle a un servidor público,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No.51 del treinta (30) de noviembre de Dos Mil Dieciocho (2018), se libró mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia, el cual quedó debidamente notificado personalmente el Once (11) de noviembre de Dos Mil Dieciocho (2018).

Que mediante Auto N°. 29 del catorce (14) de diciembre de Dos Mil Veintidós (2022), se realizó la liquidación de la obligación contenida en la sentencia N°. 019 de fecha 9 de mayo de 2018, proferida por el Juzgado de Familia de Oralidad de Cali, en contra del señor **FERNANDO ZUÑIGA GOMEZ**, identificado con C.C. No.10.697.534.

Que del Auto de liquidación del crédito se corrió traslado al deudor mediante oficio con radicado 202360200000007741 del 17 de enero de Dos Mil Veintitrés (2023) el cual fue devuelto, procediendo a notificarse por página web, el día siete (7) de febrero de dos Mil Veintitrés (2023).

Que dentro del término establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, no se presentaron objeciones a la liquidación del crédito.

Que el señor **FERNANDO ZUÑIGA GOMEZ**, identificado con C.C. No.10.697.534, a la fecha no ha realizado el pago de la obligación ni ha solicitado acuerdo de pago alguno.



Que con fecha de corte 30 de noviembre de 2022, el señor **FERNANDO ZUÑIGA GOMEZ** identificado con **C.C. No.10.697.534**, adeuda por concepto de capital la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$492.660) M/CTE** y por intereses moratorios **DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$222.987)** y por costas procesales **NOVENTA MIL SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$90.074)**, para un total de **OCHOCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS (\$805.721.00)**.

Valor del capital	\$492.660
Valor de intereses con corte al 30 de noviembre de 2022.	\$ 222.987
Costas procesales	\$ 90.074
TOTAL	\$805.721

Que una vez agotado el término establecido y en firme la liquidación, el funcionario Ejecutor,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación de la obligación contenida en la sentencia N°. 019 de fecha 9 de mayo de 2018, proferida por el Juzgado de Familia de Oralidad de Cali, que ordeno el reembolso de prueba genética de ADN a favor del ICBF, liquidación que se realizó mediante Auto N°. 29 del 14 de diciembre del 2022, dentro del proceso de cobro coactivo N°.1892 de 2018. que cursa en contra del señor **FERNANDO ZUÑIGA GOMEZ** identificado con C.C. No.10.697.534.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR al ejecutado señor **FERNANDO ZUÑIGA GOMEZ** identificado con C.C. No.10.697.534, advirtiéndole que contra el presente Auto NO procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los dieciséis (16) día del mes de febrero de 2023

ESPERANZA CLAUDIA BRAVO
Funcionario Ejecutor
Oficina cobro Administrativo Coactivo
ICBF –Regional Valle del Cauca

Aprobó: Esperanza Claudia Bravo– funcionario Ejecutor- Oficina de Cobro Coactivo
 Revisó: Esperanza Claudia Bravo– funcionario Ejecutor- Oficina de Cobro Coactivo
 Proyecto: Janeth Maria Diaz-Profesional Universitaria